AL SERVICIO DE LA GENTE
GOBERNACIÓN DEL META

RESOLUCIÓN No. 079 DE 2021
Por medio de la cual se asigna una supervisión.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
En uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O

Que la ley 1474 de 2011 dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención como investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. En ella se establece la importancia de las actividades ejercidas por la interventoría y supervisión dentro de la ejecución de los recursos públicos.

Que el Departamento del Meta y **CORPORACIÓN SOCIAL DE COLOMBIA-CORSOCIAL,** con NIT **822.005.791-2**.Representada Legalmente por **SANDRA PATRICIA PUENTES RODRIGUEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No 52.562.642, han celebrado el contrato de prestación de servicios cuyo número de contrato es 2043 de septiembre 30 del 2021, cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DE UN HOGAR PROTECTOR DE PASO EN VILLAVICENCIO, PARA GARANTIZAR ATENCIÓN HUMANITARIA Y PROTECCIÓN A PERSONAS AMENAZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL META."**

Que revisada la planta de personal de la Gobernación del Meta, se constató que **WILBER ANTONIO MANRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.529.787 expedida en Bucaramanga (Santander), está nombrado y debidamente posesionado como Auxiliar Administrativo, adscrito al despacho de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, y en virtud del principio de responsabilidad, la Secretaria de Gobierno y Seguridad del departamento del Meta designará a este funcionario como Supervisor.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **WILBER ANTONIO MANRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.529.787 expedida en Bucaramanga (Santander), para que actúe como Supervisor del contrato de prestación de servicios No. 2043 de septiembre 30 de 2021, celebrado con **CORPORACIÓN SOCIAL DE COLOMBIA-CORSOCIAL,** con NIT **822.005.791-2**.Representada Legalmente por **SANDRA PATRICIA PUENTES RODRIGUEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No 52.562.642.

RESOLUCIÓN No. 079 DE 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: El supervisor vigilará el cumplimiento del contrato No 2043 de septiembre 30 de 2021 de acuerdo a los términos y requerimientos establecidos en la Ley, como:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener resumen de ejecución y avance del contrato asignado.
2. Suscribir las actas de inicio y de terminación y/o liquidación del contrato.
3. Informar a la Secretaría de Gobierno y Seguridad, Secretaría Jurídica, cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades en la supervisión que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato, de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Dar cumplimiento a la ley 594 de 2020 (Ley general de archivo).
6. Publicar en la plataforma del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos y actuaciones que desarrollen en la ejecución del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El supervisor responderá fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos establecidos en la Constitución y la Ley.

PARÁGRAFO: Envíese copia de la presente resolución al archivo de la Gerencia de Asuntos Contractuales de la gobernación del Meta para que se anexe a la carpeta del contrato en la cual se interviene.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Villavicencio, a los cuatro días del mes de octubre 2021

CARLOS HUMBERTO OSORIO MONROY
Secretaria de Gobierno y Seguridad

Elaboró: Paola Ladino Pulido
Abogada (CPS) Secretaría de Gobierno

17

AL SERVICIO DE LA GENTE
GOBERNACIÓN DEL META

SGP-107000-1201
Villavicencio, Octubre 04 de 2021

Funcionario
WILBER ANTONIO MANRIQUE
Auxiliar Administrativo
Ciudad

Ado: Wilber Manrique 04/10/2021

Asunto: Notificación de Supervisor

Me permito informarle que en la fecha 30 de septiembre de 2021, se suscribió el contrato de prestación de servicios, N° 2043 de 2021 con **CORPORACIÓN SOCIAL DE COLOMBIA-CORSOCIAL,** con NIT **822.005.791-2**.Representada Legalmente por **SANDRA PATRICIA PUENTES RODRIGUEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No 52.562.642 y teniendo en cuenta las funciones a cumplir de acuerdo al cargo en el que usted funge, me permito notificarle que mediante Resolución N° 079 de octubre 04 de 2021 fue asignado como supervisor del contrato en mención cuyo objeto es **"IMPLEMENTACIÓN DE UN HOGAR PROTECTOR DE PASO EN VILLAVICENCIO, PARA GARANTIZAR ATENCIÓN HUMANITARIA Y PROTECCIÓN A PERSONAS AMENAZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL META**." para que realice el seguimiento, vigilancia y control del mismo, con las siguientes funciones:

1. Servicio de albergue temporal para las víctimas de amenaza que requirieron activación de ruta de protección; el cupo será por persona mayor de tres años, en un periodo de 24 horas a partir de su llegada al albergue temporal, este servicio contará con: desayuno, almuerzo y cena, 2 refrigerios (uno en la mañana y otro en la tarde), la alimentación deberá ser con enfoque diferencial en categorías: 1. mujer embarazada (tarro de leche multivitamínico adicional 400gr), 2.indígena (casabe, mañoco, yuca, plátano), 3. Menor de 3 años (tarro de leche según edad por 400 gr, Papilla de cereales alimento para infante por 100 gr, paquete de pañales X 24 unidades, tetero). El sitio debe constar de mínimo: 4 habitaciones: las camas deberán tener juego de sabanas en algodón, toldillo cuadrado en poliéster por cada cama y a su tamaño. Sala. Comedor. Sala de espera. Zona de patios. y mínimo dos baños en áreas comunes (uno para hombres y otro para mujeres con su respectiva señalización). Servicio operativo del funcionamiento del albergue, atención psicosocial y atención medica de urgencias.
2. Verificar que el servicio de albergue a prestar haya sido autorizado por la Secretaria de Gobierno y Seguridad Departamental a través del supervisor del contrato, aportando para ello, la valoración psicosocial efectuada por los profesionales del Centro Regional de Atención a Víctimas quien deberá certificar la prestación del servicio de albergue y demás componentes que se le entreguen al núcleo familiar, sin el cual no será factible realizar la prestación del servicio.
3. El tiempo de estadía dependerá de la valoración psicosocial o del estudio de seguridad emitido por las entidades competentes

4. Disponer de un sitio para el albergue con las siguientes características: mínimo 4 habitaciones: las camas deberán tener juego de sabanas en algodón, toldillo cuadrado en poliéster por cada cama y a su tamaño. Sala. Comedor. Sala de espera. Zona de patios, y mínimo dos baños en áreas comunes (uno para hombres y otro para mujeres con su respectiva señalización). Servicio operativo del funcionamiento del albergue; atención psicosocial y atención medica de urgencias.
5. Entregar kits de aseo para hombre y para mujer, de acuerdo a las características técnicas expuestas en el presente estudio; entrega que será de acuerdo a la demanda de las personas albergadas para protección.
6. Entrega Kit Aseso para Hombre
7. Entrega Kit Diferencial para menos de tres años
8. Entrega Kit de Aseo para Mujer.
9. Entrega Kit de Aseo para Mujer embarazada.
10. Entrega Kit de alimento Diferencial para Indígena
11. Entrega Kit Único de Hábitat.
12. Garantizar el transporte en caso de ser necesario. El transporte aéreo se asumirá siempre y cuando la seguridad de las personas lo requiera y/o sea más económico que el terrestre, y/o sea la única forma de traslado, los tiquetes aéreos serán comprados en clase económica.
13. Garantizar estadía temporal externa. En los casos que se requiera hotel en otra ciudad, el cual deberá ser categoría 2 estrellas con los servicios básicos; y/o ayuda de arrendamiento y servicios para 1 Un mes no superior a $ 650.000, según lo indicado en la valoración psicosocial.
14. Brindar servicio operativo del funcionamiento del albergue: arreglo de habitaciones, baterías sánitarias, entrega de kit de aseo, desayuno, almuerzo, comida y refrigerios, al igual que el control de entrada y salida de las familias.
15. Garantizar el equipo de trabajo propuesto, conforme las especificaciones técnicas.

Cordialmente,

CARLOS HUMBERTO OSORIO MONROY
Secretario de Gobierno y Seguridad

Proyecto: Paola Ladino Pulido
Abogada (CPS)
Secretaria de Gobierno y Seguridad